

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN
EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA

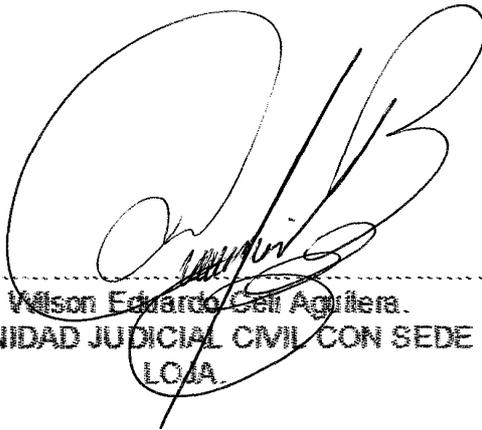
Causa No: 11333-2014-4675

07
39063

NOTIFICACION PERSONAL

En Loja, lunes 22 de enero del dos mil dieciocho, a las quince horas, NOTIFIQUÉ con el contenido del auto de fecha viernes 19 de enero de 2018; y, más constancias procesales que anteceden, a la señora de la Superintendencia de Compañías en Loja, EN PERSONA, en la oficina de su despacho ubicada en Av. Emiliano Ortega, Pasaje A E/mbabura y Colón, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal, para constancia firma al pie de la presente. Certifico.-

N° TRAMITE: 37566-0041-18
DOCUMENTO: Solicitudo
09/05/18 5.2.2



Dr. Wilson Eduardo Celi Aguilera.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
LOJA.

lemr

General
RCP 60526



FECHA: 09 MAY 2018

FIRMA: 
9:53

MD

DR. FAUSTO SANTIAGO MORA PALACIOS
ABOGADO.

Dirección: Sucre 08-30 y Diez de Agosto
Teléfono 0988359184
Loja Ecuador

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LOJA.

Ing. Com. **REINALDO CASTRO COSTA**, ecuatoriano, casado, de 55 años de edad, Ingeniero Comercial. **GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE LOJA LTDA.**, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que adjunto, de su jurisdicción, comedidamente digo:

Conforme consta del pagaré a la Orden Nro. 14412090148, de fecha 27 de Septiembre del 2012, que adjunto al presente escrito de demanda, vendrá a su conocimiento que el señor **VILLAMAGUA MARIZACA EFRAIN BENITO**, en su calidad de deudor principal, y, el señor **MALO ROMERO ALFREDO LENIN**, en calidad de garante solidario; adeudan de plazo vencido a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE LOJA LTDA.**, a la cual represento, desde la cuota nro. DIECISIETE, de fecha 2014-03-01, la cantidad de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS, (\$. 3.000,00)** más los intereses pactados. Por cuanto las personas antes mencionadas se encuentran en mora en el pago, declaro de plazo vencido la obligación que contiene dicho pagaré a la Orden, razón por la que por falta de cumplimiento en el pago, la obligación se encuentra vencida, tanto en el tiempo como en los modos debidos.

Por lo expuesto, comparezco ante su Autoridad, y en mi calidad de representante legal de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE LOJA LTDA.**, amparado en los Arts. 486 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con los Arts. 413 Y 415 del Código de Procedimiento Civil, demando en juicio ejecutivo a **VILLAMAGUA MARIZACA EFRAIN BENITO** y **MALO ROMERO ALFREDO LENIN**, para que su Señoría en sentencia mande a pagar el capital adeudado, los intereses y las costas procesales, en los que se incluirán los honorarios de mi Abogado Defensor.

Además de conformidad con el Art. 1587 del Código Civil, se mandará a pagar todos los gastos que se ocasionen.

Ofrezco reconocer el pago de abonos parciales debidamente justificados.

El trámite de la presente demanda es el Ejecutivo.



La cuantía la fijo en la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARÉS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$. 4.150,00), esto de conformidad con lo prescrito por el Art. 484 del Código de Procedimiento Civil.

A los demandados se las citará con esta demanda y el auto de aceptación de la siguiente manera: a VILLAMAGUA MARIZACA EFRAIN BENITO, se lo citara en su domicilio ubicado en la en la calle Agustín Carrión sin número Junto al Puente de Jipiro Aitō, de la Parroquia El Valle, de esta ciudad de Loja, Provincia de Loja; y a MALO ROMERO ALFREDO LENIN, se lo citara en su domicilio ubicado en la calle Fénix sin número entre Primicias, sector Las Pitas, de la Parroquia El Valle, de esta ciudad de Loja.

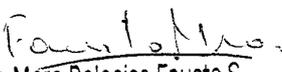
Adjunto Croquis del lugar a citarse.

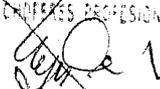
Notificaciones las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 359, y en el correo faustomorapalacios@hotmail.com.

Autorizo al Dr. Fausto Santiago Mora Palacios, Abogado en libre ejercicio, a quien nombro mi defensor, y con el cual suscribo, autorizándole para presentar todo petitorio y participe en cuanta diligencia sea necesaria para mi defensa.

Firma con su Abogado defensor.

Atentamente.

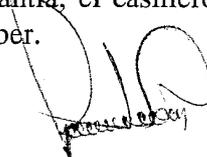

Dr. Mora Palacios Fausto S
ABOGADO
11 - 2002 - 29 CNJ

COLEGIO DE ABOGADOS Y CREDITO DEL SINDICATO
DE EMPRESAS PROFESIONALES DE LOJA LTDA.

GERENCIA



Díaz - 10-

LOJA UJ ESPECIALIZADA CIVIL Y MERCANTIL DE LOJA. Loja, lunes 8 de septiembre del 2014, las 16h06. VISTOS: Avoco conocimiento de la demanda que antecede, en virtud del sorteo que consta en la misma y en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada de lo Civil y Mercantil del cantón Loja.- En lo principal, la demanda incoada por el señor ING. REINALDO CASTRO COSTA, en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Sindicato de Choferes Profesionales de Loja Ltda, conforme lo acredita con los documentos que se anexan, en contra de los señores EFRAIN BENITO MARIZACA VILLAMAGUA y ALFREDO LENIN MALO ROMERO, se la califica de clara, completa y precisa de sus requisitos legales, razón por la que se la acepta al trámite del juicio ejecutivo que le corresponde.- Por lo tanto se dispone que los demandados paguen el capital adeudado, más los intereses correspondientes y las costas procesales o propongan las excepciones en el término de TRES DIAS, bajo prevenciones legales.- Cítese a los demandados en el domicilio señalado, mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones.- Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial y correo electrónico señalado por la parte actora.- Hágase saber.


LEON OJEDA ROSA BEATRIZ
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LOJA.

En Loja, lunes ocho de septiembre del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y veinte y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE LOJA LTDA. en la casilla No. 359 y correo electrónico faustomorapalacios@hotmail.com. No se notifica a MALO ROMERO ALFREDO LENIN, VILLAMAGUA MARIZACA EFRAIN BENITO por no haber señalado casilla.

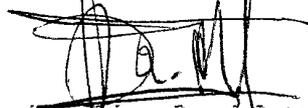
Certifico:


BERRU ONTANEDA JOSE FRANCISCO DR.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CIVIL Y MERCANTIL DE LOJA

LEONR



RAZON: Siento como tal señor Juez, que en la presente fecha se remite el presente juicio en diez fojas a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, a fin de que realice la citación a los demandados, conforme se encuentra ordenado en el proceso.- Loja, 16 de septiembre del 2014. El Secretario de la Unidad.-



Dr. José Francisco Berró Ontaneda
SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL

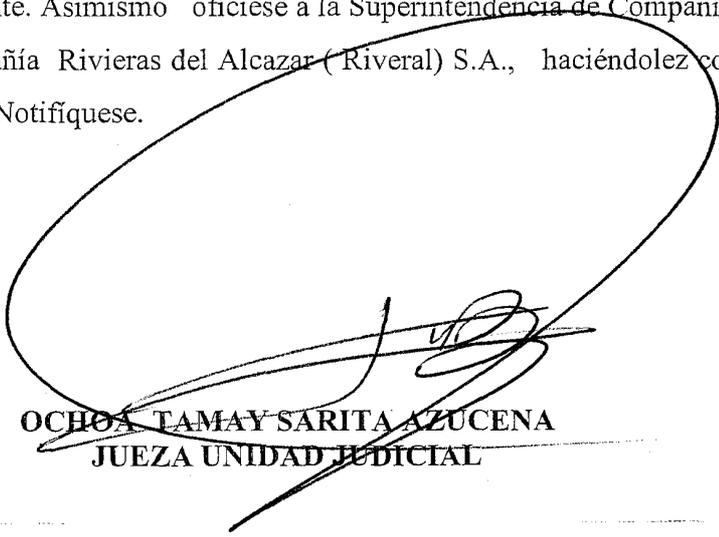


cuarenta y nueve

59

Juicio No. 11333-2014-4675

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Loja, lunes 13 de noviembre del 2017, las 16h26. En mérito de la documentación que se acompaña y por así solicitarlo la parte accionante, se dispone el **EMBARGO** de las acciones o participaciones que el accionado Alfredo Lenin Malo Romero, con cédula de ciudadanía No. 110322800-1 mantiene en la Compañía de Taxi Ejecutivo Riveras del Alcázar Rival S. A., cuyas Oficinas se encuentran ubicadas en el sector Sauces Norte, en las calles Pablo Picasso y Diego Velásquez, con teléfonos Nros: 2542154 y 094375805, debiendo intervenir el señor Oficial de Policía de Turno; hecho que sea entréguese la acción embargada al señor Gerente de dicha Compañía, en calidad de Depositario, conforme lo dispone el Art. 452 del Código de Procedimiento Civil.- Se dispone inscribir el preente embargo en el Registro Mercantil del cantón Loja, enviando el despacho correspondiente. Asimismo oficiase a la Superintendencia de Compañías en Loja y al Gerente de la Compañía Rivieras del Alcazar (Rival) S.A., haciéndolez conocer sobre el embargo dispuesto.- Notifíquese.


OCHOA TAMAY SARITA AZUCENA
JUEZA UNIDAD JUDICIAL

En Loja, lunes trece de noviembre del dos mil diecisiete, a partir de las diecisiete horas y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE LOJA LTDA. en la casilla No. 4400 y correo electrónico ajromeroabogados@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1103203467 del Dr./Ab. JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ. LIQUIDADORA DE COSTAS, SANDRA ELIZABETH PINEDA ORDOÑEZ en el correo electrónico sandrypinedao@hotmail.com.

No se notifica a MALO ROMERO ALFREDO LENIN, VILLAMAGUA MARIZACA EFRAIN BENITO por no haber señalado casilla. Certifico:

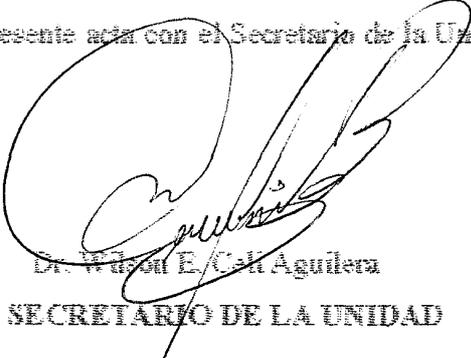


CELI AGUILERA WILSON EDUARDO
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL

WILSON.CELI

Loja, veintuno de noviembre del dos mil diecisiete, a las 16h40 NOTIFIQUE PERSONALMENTE al OFICIAL DE POLICIA designado para esta Unidad con el decreto que antecede y más constancias procesales, en su despacho; a quien se le entrega boleta de ley, quien enterado de su contenido se le insinúa la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto; acto seguido firma la presente acta con el Secretario de la Unidad que da fe y certifica.-


OFICIAL DE POLICIA


Dr. Wilson E. Celí Aguilera
SECRETARIO DE LA UNIDAD



Ochenta y uno 81

Nro. 11333-2014-4675

Señor(a) Juez(a) de la Unidad Judicial Especializada de lo Civil y Mercantil con sede en el cantón Loja, Provincia de Loja.

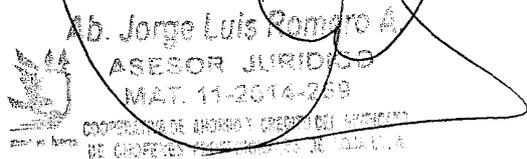
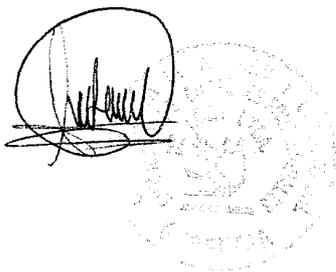
ING. MARÍA DOLORES GRANDA LUDEÑA, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del "Sindicato de Choferes Profesionales de Loja" Ltda., en el juicio ejecutivo, contra **EFRAIN BENITO VILLAMAGUA MARIZACA y OTRO**, con los debidos respetos, le manifiesto:

Por cuanto el deudor solidario Sr. **ALFREDO LENIN MALO ROMERO**, ha procedido a cancelar en su totalidad la obligación demandada, a entera satisfacción de mi representada; y, con fundamento en lo que estipula el artículo 1583, numeral 2 del Código Civil, le solicito: a) Se digné declarar extinguida la obligación por solución o pago en efectivo; b) se cancele el embargo solicitado, particular que se oficiará a la Superintendencia de Compañías y a la Compañía de Taxi Ejecutivo Riveras del Alcazar RIVERAL S.A.; c) el archivo del proceso; y, d) el desglose del pagaré materia del presente proceso para que sea entregado al deudor solidario **ALFREDO LENIN MALO ROMERO**, con portador de la C.C. 110322800-1.

Dígnese Atenderme

Firmo con mi abogado defensor

Atentamente



Ab. Jorge Luis Romero A.
ASESOR JURÍDICO
MAT. 11-2014-769
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SINDICATO
DE CHOFERES PROFESIONALES DE LOJA



CONSEJO DE LA
JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
CIVIL Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LOJA



20110054-0076-4827-h8a2-ec03a45a0037

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA
INGRESO DE CAUSAS COMPLEJO JUDICIAL LOJA

COMPLEJO JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA

REQUERIMIENTO DE ADMISIÓN DE CAUSA

NO. REQUERIMIENTO: 170000014/17

Presente a los señores jueces de esta Honorable Corte Provincial de Justicia de Loja, a los señores jueces y jueces auxiliares miembros del COMPLEJO JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA, para que se admita la causa que se sigue:

PROCESO DE ADMISIÓN DE CAUSA

En virtud de lo que se sigue en los siguientes documentos:

1) REQUERIMIENTO ORIGINAL

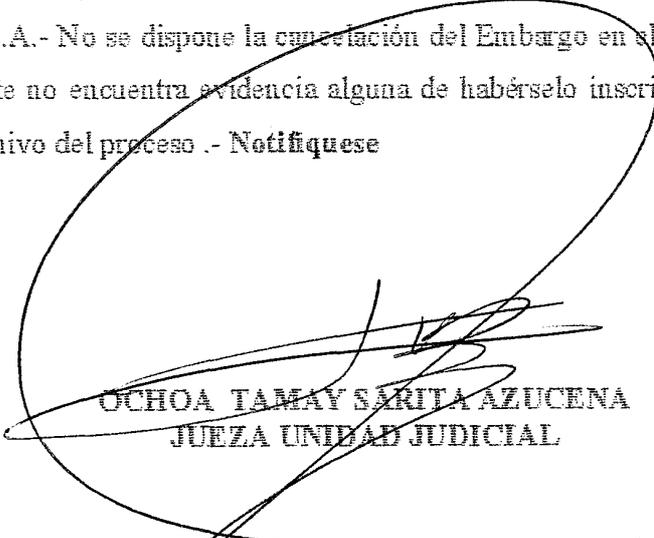
[Handwritten Signature]
MOROCCHO MALAYANA CECILIA
RESPONDIENTE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE CAUSA



Juicio No. 11333-2014-4675

82
Ochoa y 601

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Loja, viernes 19 de enero del 2018, las 12h30. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede presentado por la ingeniera MARÍA DOLORES GRANDA LUDENA, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Sindicato de Choferes Profesionales de Loja Ltda., accionante en el presente proceso, puesto a mi conocimiento el día de hoy 19 de enero de 2018, y proveyendo el mismo se dispone: Por cuanto el deudor solidario señor ALFREDO LENIN MALO ROMERO ha procedido a cancelar la totalidad de la obligación materia de la Litis, a satisfacción de su representada, de conformidad con lo previsto en el Art. 1583, numeral 2 del Código Civil, se declara extinguida la misma, por solución o pago efectivo.- Se ordena el desglose y devolución del pagaré a la orden materia de la litis al señor Alfredo Lenin Malo Romero.- Se cancela la medida de Embargo de las acciones o participaciones que le corresponden al deudor solidario Alfredo Lenin Malo Romero en la Compañía de Taxi Ejecutivo Riveras del Alcazar Rival S.A., dispuesto mediante providencia de 13 de noviembre de 2017; para este efecto notifíquese a la Superintendencia de Compañías y al Gerente de la Compañía de Taxi Ejecutivo Riveras del Alcazar Rival S.A.- No se dispone la cancelación del Embargo en el Registro Mercantil ya que del expediente no encuentra evidencia alguna de habérselo inscrito.- Cumplido que sea, se dispone el archivo del proceso.- Notifíquese

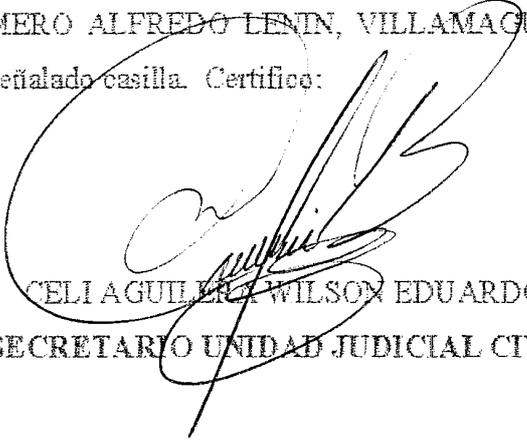

OCHOA TAMAY SARITA AZUCENA
JUEZA UNIDAD JUDICIAL

1103203467-1

En Loja, viernes diecinueve de enero del dos mil dieciocho, a partir de las doce horas y treinta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE LOJA LTDA. en la casilla No. 440 y correo electrónico ajromerosabogados@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1103203467 del Dr./Ab. JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ. LIQUIDADORA DE COSTAS SANDRA ELIZABETH PINEDA ORDÓÑEZ en el correo electrónico sandrypineda@hotmail.com MALO ROMERO ALFREDO LENIN en la casilla No. 303 y correo electrónico



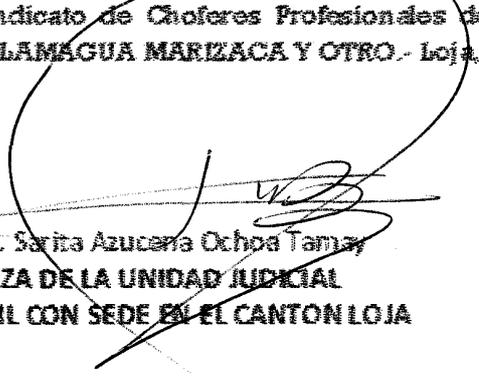
galvesjose303@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1102960570 del Dr./Ab. JOSE ERNESTO GALVEZ BUSTAMANTE; VILLAMAGUA MARIZACA EFRAIN BENITO en la casilla No. 303 y correo electrónico galvesjose303@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1102960570 del Dr./Ab. JOSE ERNESTO GALVEZ BUSTAMANTE. No se notifica a MALO ROMERO ALFREDO LENIN, VILLAMAGUA MARIZACA EFRAIN BENITO por no haber señalado casilla. Certifico:

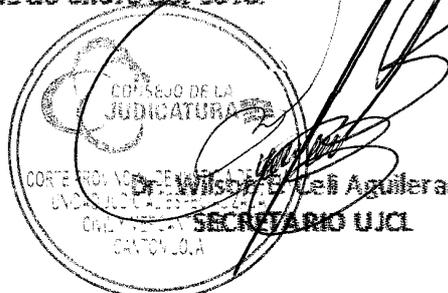

CELI AGUILERA WILSON EDUARDO
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL

WILSON.CELI



DOCTOR WILSON EDUARDO CELI AGUILERA, SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON LOJA: CERTIFICA: Que las fotocopias que anteceden en cinco (05) fojas son iguales a las originales, constantes en el juicio Ejecutivo No. 4675-2014, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Sindicato de Choferes Profesionales de Loja" Ltda. En contra de EFRAIN BENITO VILLAMAGUA MARIZACA Y OTRO.- Loja, 22 de enero del 2018.-


Dra. Sarita Azucena Ochoa Tamay
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL
CIVIL CON SEDE EN EL CANTON LOJA



Jerrir.